



Resolución de Gerencia General Municipal

N°060-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 19 de marzo del 2025.

EL GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 004-2025-RJRG-RI-RESBCREECPILISTSL-GMIDT/MPJB, de fecha 12 de febrero de 2025, Informe N° 409-2025-GMIDT-GMM-A/MPJB, de fecha 13 de febrero de 2025, Informe N° 002-2025-JMEC-IO-IOARR-IST-SGS-GGM/MPJB, de fecha 14 de febrero de 2025, Informe N° 283-2025-SGS/GGM/MPJB, de fecha 17 de febrero de 2025, Informe N° 518-2025-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de febrero de 2025, Informe N° 105-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 19 de marzo del 2025, sobre la **APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N°05 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, DEL IOARR "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T. SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI: 2547476, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79°, inciso 2) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las Municipalidades Distritales o Provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional".

Que, de conformidad al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana".

Que, debe indicarse que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".

Que, el numeral 85.1), 85.2), y 85.3), del Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la Entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses".

Que, el Artículo 17° (eficacia anticipada de acto administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1) "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el numeral 4.1) del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, establece que: "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual (...), b) Formulación y Evaluación (...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones (...)".

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de



Resolución de Gerencia General Municipal

N°060-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 19 de marzo del 2025.

Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5°, numeral 5.7) sobre las Unidades Ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)".

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en su numeral 17.1) del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "Que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4) que señala: "Para iniciar la Fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6) "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones".

Que, el Artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece en su numeral "13.1) Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión". "13.2) Son Unidades Ejecutoras de Inversiones, las unidades ejecutoras. También pueden ser Unidades Ejecutoras de Inversiones, cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias. (...)".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales "33.1) La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". "33.2) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". "33.3) Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, asimismo, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 29°, referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, en el numeral 29.2) señala que: "La Fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Establece un Conjunto de Disposiciones que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; entre estas, aquella donde se señala que, las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6) que: "La Entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8) que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente de Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras Públicas.

Que, asimismo el dispositivo señalado en el párrafo anterior, en su Artículo 1°, numeral 5) prevé que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, la Directiva N° 10-2010-MPJB – Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII Normas Específicas, numeral 8.6) Ampliaciones de Plazo, sub numeral 8.1.8), señala que: "Si la ampliación de plazo es aprobada, la GDUI como unidad ejecutora tendrá la potestad de solicitar a la instancia correspondiente se emita la resolución respectiva según lo solicitado".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2025-A/MPJB, de fecha 03 de febrero del 2025, en su Artículo Primero, se aprueba delegar al Gerente General Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, las facultades en materia administrativa que a continuación se detallan: "(...) 4) En materia de proyectos de inversión pública: 4.7) Aprobación de ampliaciones de plazo de obras por administración directa y por contrata cuando corresponda".

Que, mediante Informe N° 004-2025-RJRG-RI-RESBCREECPILISTSL-GMIDT/MPJB, de fecha 12 de febrero de 2025, el responsable del IOARR, Ing. Remberto Jhonor Reátegui García, presenta la Modificación N° 05 al Expediente Técnico por Ampliación de Plazo N° 05, correspondiente al IOARR: "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en la Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna", con CUI: 2547476, solicitando que se derive a la Sub Gerencia de Supervisión para su evaluación. De esta manera, el Ing. Víctor Miguel Alcázar Flor, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante Informe N° 409-2025-GMIDT-GMM-A/MPJB, de fecha 13 de febrero de 2025, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, a fin de que esta sea trasladada al inspector a cargo del IOARR para su evaluación y trámite correspondiente.



Resolución de Gerencia General Municipal

N°060-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 19 de marzo del 2025.

Que, mediante Informe N° 002-2025-JMEC-IO-IOARR-IST-SGS-GGM/MPJB, de fecha 14 de febrero de 2025, el Ing. Julián Marcelino Espinoza Canqui, inspector del IOARR, otorga conformidad técnica al Expediente de Ampliación de Plazo N° 05, correspondiente al IOARR: "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en la Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna", con CUI: 2547476, y recomienda continuar con el trámite correspondiente. Siendo refrendado por el Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, (e) Sub Gerente de Supervisión, mediante Informe N° 283-2025-SGS/GGM/MPJB, de fecha 17 de febrero de 2025, y elevado al Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, mediante Informe N° 518-2025-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de febrero del 2025, solicitando que sea derivado a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal N°105-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de marzo del 2025, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE, respecto a la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N°05 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 DEL IOARR: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T. SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI: 2547476, con eficacia anticipada al 25 de noviembre del 2024, por un plazo de ejecución física de: (175) días calendario, teniendo como fecha de inicio a partir del 26 de noviembre del 2024, y como fecha de culminación el 19 de mayo del 2025, totalizando un plazo de ejecución física del IOARR de: 638 DIAS CALENDARIO, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 189-2023-GM/MPJB, de fecha 02 de mayo de 2023, se aprobó el Expediente Técnico del IOARR denominado: "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en la Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna", con Código Único de Inversiones N° 2547476, siendo su plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de administración directa, y contando con un presupuesto total de S/. 3,692,669.08 (tres millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y nueve con 08/100 soles).

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 018-2024-A/MPJB, de fecha 17 de enero de 2024, se aprobó la Modificación Presupuestal N° 01, por Deductivo N° 01 (menores metrados), Adicional N° 01 (por mayores metrados y partidas nuevas) y Ampliación de Plazo N° 01 del IOARR: "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en la Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna", con Código Único de Inversiones N° 2547476. El presupuesto total para el Adicional N° 01 asciende a la suma de S/. 734,661.86 (setecientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno con 86/100 soles), y el plazo de ejecución para la Ampliación de Plazo N° 01 es de 73 días calendario, teniendo un nuevo plazo total de ejecución de 223 días calendario, con fecha de término el 30 de marzo de 2024. Respecto al Deductivo N° 01, este asciende al monto de S/. 199,103.78 (ciento noventa y nueve mil ciento tres con 78/100 soles). Por tanto, el presupuesto actualizado asciende a la suma de S/. 4,427,330.94 (cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos treinta con 94/100 soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 191-2024-A/MPJB, de fecha 18 de abril de 2024, se aprobó el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del IOARR: "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en la Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna", con CUI N° 2547476, con eficacia anticipada al 30 de marzo de 2024, por 90 días calendario, con fecha de inicio el 31 de marzo de 2024 y fecha de culminación el 28 de junio de 2024, totalizando un plazo de ejecución física del proyecto de 313 días calendario.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 361-2024-A/MPJB, de fecha 22 de agosto de 2024, en el segundo artículo, se aprobó el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 del IOARR: "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en la Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna", con CUI N° 2547476, con eficacia anticipada al 28 de junio de 2024, por un plazo de ejecución física de 94 días calendario, teniendo como fecha de inicio el 29 de junio de 2024 y como fecha de culminación el 30 de septiembre de 2024, totalizando un plazo de ejecución física del proyecto de 407 días calendario.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2024-A/MPJB, de fecha 1 de octubre de 2024, se aprobó el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04 del IOARR: "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en la Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna", con CUI N° 2547476, con eficacia anticipada al 30 de septiembre de 2024, por un plazo de ejecución física de 56 días calendario, teniendo como fecha de inicio el 1 de octubre de 2024 y como fecha de culminación el 25 de noviembre de 2024, totalizando un plazo de ejecución física del proyecto de 463 días calendario.

Que, según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1 "El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con Informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...)"

De modo que, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, "Se Justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.



Resolución de Gerencia General Municipal

N°060-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 19 de marzo del 2025.

- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.
- Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación*.

Seguido en su numeral 8.6.3 Las ampliaciones de plazo deberán ser tramitadas ante los órganos competentes de manera oportuna mínimamente 15 días antes de culminar su plazo de ejecución y solicitar la misma, por lo cual el incumplimiento o desatención al mismo, provocara complicaciones administrativas, legales y financieras a la entidad, por descuido del residente de obra, por lo que la EFO, tendrá la obligación de comunicar a los entes superiores correspondientes respecto a la falta y recomendará se efectúen las investigaciones e reinicio de proceso administrativos a los profesionales que resulten responsables de inacción. Por otro lado, en su numeral 8.6.5 Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo serán de aprobar, desaprobado y/o observar respecto a las solicitudes de parte de residencia, basándose para esto en la justificación técnica sobre lo solicitado. Finalmente, en el numeral 8.6.6 El Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo, deberá pronunciarse, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de recibida la comunicación del Jefe de la Oficina de Supervisión.

Supletoriamente, también se toma en cuenta la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", artículo 7.3.7., donde indica, "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) fotografías y otros, cuando sea el caso.

Que, visto la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05, correspondiente al IOARR: "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en la Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna", con CUI N° 2547476, tiene por objetivo cuantificar, sustentar y obtener un plazo adicional producto del desabastecimiento de materiales, a fin de continuar con la ejecución de las partidas programadas en la ejecución del IOARR: "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en la Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna", con el propósito de ejecutar al 100% las metas establecidas por el proyecto y sus modificaciones.

Que, habiendo analizado y evaluado la causal de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, se determina como causal principal: 1) *Desabastecimiento de material por fuerza mayor, debidamente sustentado.*

En ese sentido, del análisis y evaluación efectuado por el Inspector del IOARR, mediante Informe N° 002-2025-JMEC-IO-IOARR-IST-SGS-GGM/MPJB, fecha 14 de febrero del 2025, así como la memoria descriptiva de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, se puede verificar que Ing. Julián Marcelino Espinoza Canqui, otorga Conformidad Técnica, las mismas que se sustentan en lo siguiente:

- (...)
- 1) Sustento técnico de la ampliación de plazo N°05:
CAUSAL: Paralización de Obra por Cambio en la Dirección Técnica / Cambio de Responsable de IOARR:
 - a) De la Presentación de la Modificación N°05-2024 al Expediente Técnico (Observado):
La obra sufrió una paralización debido al cambio en la dirección técnica y del responsable del IOARR. La Modificación N°05 al expediente técnico, presentada por el anterior residente, Ing. Julio César Rayme Moroco, el 25 de noviembre de 2024, incluyó un adicional por actualización de precios, mayores gastos generales y una ampliación de plazo. Esta modificación fue remitida a la Subgerencia de Supervisión por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, pero fue observada por el inspector de obra.
A lo largo de diciembre de 2024, se realizaron varios intentos de levantar dichas observaciones sin éxito, ya que el inspector mantuvo su posición sobre la existencia de deficiencias en la documentación.
En enero y febrero de 2025, las observaciones a la Modificación N°05 continuaron sin resolverse, lo que llevó a la designación del Ing. Remberto Jhonor Reátegui García como nuevo responsable del IOARR. A pesar de la reiterada remisión de informes y levantamientos de observaciones, la Subgerencia de Supervisión mantuvo su postura sobre la necesidad de corregir los aspectos observados.
Esta situación prolongó la paralización de la obra y evidenció problemas en la gestión del IOARR, principalmente en la coordinación entre las áreas involucradas y la adecuada documentación de las modificaciones técnicas y presupuestarias.
 - b) Sustento Técnico de la Ampliación de Plazo N°05-2024 (Declarado Observado, Presentado por el Anterior Responsable del IOARR):
El proyecto de instalación de postes de fierro galvanizado dentro del IOARR ha enfrentado retrasos debido a la demora en la atención del Pedido de Servicio N°1352-2024, que incluyó la confección e instalación de postes junto con materiales y mano de obra.
Este pedido fue recibido por la Subgerencia de Logística el 29 de agosto de 2024, pero el proceso de selección recién se convocó el 16 de octubre y la buena pro se otorgó el 4 de noviembre, generando un retraso de 67 días que afectó la ejecución programada.



Resolución de Gerencia General Municipal

N°060-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 19 de marzo del 2025.

Además, para la instalación de los postes, era necesario completar primero la compactación de la base granular, lo cual dependía de la disponibilidad de maquinaria pesada. El retraso en la disponibilidad del rodillo liso vibratorio y la motoniveladora, programados inicialmente para noviembre, también impactó la ejecución. Estos equipos solo estuvieron disponibles el 2 y 3 de diciembre, lo que limitó el inicio de la instalación de los postes.

Dado que la compactación debía realizarse antes de colocar los postes para evitar daños en los pedestales de concreto, el avance se vio condicionado a la ejecución secuencial de las actividades. Se estimó que la instalación de los 56 postes requeriría aproximadamente 18 días de trabajo, considerando un rendimiento de tres postes por día.

Debido a estos factores, se solicitó una ampliación de plazo de 26 días, con una nueva fecha de culminación proyectada para el 21 de diciembre de 2024. No obstante, la ampliación de plazo N°05 previamente solicitada fue observada por considerar que el tiempo estimado era insuficiente para concluir el IOARR. Por ello, se realizó una modificación al expediente técnico, justificando técnicamente las nuevas causales y plazos necesarios para la correcta ejecución del IOARR.

Sustento Técnico del Adicional N°03-2024 (Declarado Observado, Presentado por el Anterior Responsable del IOARR):

El Adicional N°03-2024, inicialmente presentado por el anterior responsable del IOARR, Ing. Julio César Rayme Moroco, y declarado observado, se fundamenta en dos aspectos principales: la actualización de precios y los mayores gastos generales.

La actualización de precios responde al incremento salarial y reintegros establecidos en la Convención Colectiva de Trabajo en Construcción Civil para los periodos 2023-2025, lo que generó mayores costos en la mano de obra, conforme a las Resoluciones Ministeriales N°357-2023-TR y N°139-2024-TR.

En cuanto a los mayores gastos generales, estos se justifican por la ampliación del plazo de ejecución hasta diciembre de 2024, lo que implicó la necesidad de un presupuesto adicional para el personal técnico y administrativo. Además, se menciona que se viene elaborando un nuevo expediente que incluirá nuevas partidas, actualización de precios y obligaciones salariales proyectadas para 2025.

Asimismo, se señala que la paralización de la obra desde el 21 de diciembre de 2024, reportada por el anterior responsable del IOARR, generó un vacío funcional en enero de 2025 debido a la falta de un responsable designado, lo que afectó la continuidad del IOARR.

El 3 de febrero de 2025, mediante memorándum, se designó al Ing. Remberto Jhuniór Reátegui García como nuevo responsable del IOARR, iniciando las gestiones administrativas para el reinicio de la obra, previsto para el 3 de marzo de 2025.

Se resalta que la paralización temporal se debió al cambio en la dirección técnica y a la necesidad de gestionar la ampliación de plazo, la asignación de metas presupuestales y otros aspectos administrativos para retomar la ejecución del IOARR conforme a la normativa vigente.

CAUSAL: Desabastecimiento de Material por Fuerza Mayor:

El IOARR contemplaba la ejecución de estructuras metálicas y cobertura en el patio principal mediante el Pedido de Servicio N°0043-2024, el cual incluía el suministro e instalación de los materiales requeridos.

El proceso de adjudicación inició con la convocatoria en SEACE el 8 de marzo de 2024, la buena pro se otorgó el 5 de abril y el contrato con la empresa CONSTRUCTORA CYO EDIFICACIONES DEL SUR E.I.R.L. se firmó el 26 de abril, con un plazo de ejecución de 30 días. Sin embargo, se menciona que la empresa no cumplió con la ejecución del servicio dentro del tiempo establecido, limitándose al traslado parcial de estructuras metálicas.

Ante el incumplimiento, la entidad emitió diversos informes y observaciones entre mayo y junio de 2024, además de otorgar un plazo adicional para la subsanación de observaciones. A pesar de ello, la empresa no logró cumplir con sus obligaciones contractuales, lo que llevó a la paralización temporal del servicio el 6 de junio y a posteriores advertencias sobre la resolución del contrato.

Finalmente, el 28 de junio se notificó un apercibimiento de resolución y, el 12 de noviembre, se formalizó la resolución del contrato mediante la Resolución de Alcaldía N°480-2024-A/MPJB.

En total, transcurrieron 328 días desde el requerimiento inicial hasta la notificación de la resolución del contrato, lo que afectó significativamente la ejecución de la obra y el cumplimiento del cronograma establecido en el expediente técnico.

Descripción	Fecha de Recepción Por la sub Gerencia de Logística	Otorgamiento de Buena Pro	Perfeccionamiento del Contrato	Plazo en Días Para la Ejecución del Servicio o D.C.	Ampliación de Plazo Otorgado Por Subgerencia de Logística (08 D.C)	(Con Carta Notarial 007-2024-GGM-A/MPJB) Plazo de apercibimiento de Resolución de Contrato (05 D.C.)	(Con Carta Notarial 018-2024-GGM-A/MPJB) Notifica RA n°480-2024-A/MPJB por Incumplimiento Contractual	Tiempo de Demora E Incumplimiento Contractual del 24/01/2024 al 16/12/2024
Pedido de Servicio N°043-2024-Servicio de Confección e instalación de Estructura Metálica con Cobertura de Malla Rachel	24/01/2024	5/04/2024	26/04/2024	Del 27/04/2024 al 26/05/2024	Del 05/06/2024 al 12/06/2024	Del 28/06/2024 al 03/07/2024	16/12/2024	328

Respecto a las conclusiones del Inspector de IOARR:

(...)

- La ejecución del IOARR "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en el(la) Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna", se vio limitada en cuanto a su ejecución física debido al incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista CONSTRUCTORA CYO EDIFICACIONES DEL SUR E.I.R.L. según contrato N°006-2024-PS-A/MPJB para la confección e instalación de estructura metálica con malla Rachel; que suscitaron la resolución de las relaciones contractuales con el contratista (confeccionar la estructura metálica con perfiles de secciones y espesores menores a los solicitados contractualmente y otras observaciones).
- Durante la ejecución del IOARR existieron demoras administrativas en la designación de responsable del IOARR, motivadas por la separación del anterior responsable de IOARR Julio Cesar Rayme Moroco, estas demoras limitaron la gestión técnico administrativa para la continuidad del IOARR el periodo 2025, solicitadas por el actual responsable técnico como ampliación de plazo.
- En virtud al sustento expuesto por el Responsable de IOARR, se otorga la CONFORMIDAD TECNICA de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05, por la cantidad de 175 días calendario para la ejecución del IOARR "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en el(la) Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna" con CUI N°2547476, ello en función a la causalidad y el sustento técnico - legal expuesto por el Ing. Remberto Jhuniór Reátegui García, en concordancia con la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB; de esta manera se reprograma la fecha de culminación del IOARR para el 19 de Mayo del 2025; con un plazo de ejecución total de 638 días calendario.
- El IOARR "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en el(la) Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna" no se encuentra afecta a la Directiva 017-2023-CG/GMPL debido a que la inversión en ejecución cuenta con una ejecución financiera acumulada superior al 10% (primera disposición complementaria - vigencia).
- Finalmente, la evaluación y revisión de la ampliación de plazo 05 al Expediente técnico del IOARR "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en el(la) Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de



Resolución de Gerencia General Municipal

N°060-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 19 de marzo del 2025.

Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna con CUI N° 2527276, se concluye que cumple con el Marco Legal Vigente; por lo tanto, se otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA.

(...)

Que, en ese mismo contexto, se tiene las ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA, tanto del RESPONSABLE DE IOARR, así como del INSPECTOR DE IOARR, de acuerdo al siguiente detalle:



(...)

Asiento N° 484 del Responsable del IOARR de fecha 20 de diciembre del 2024:

Con fecha 16/12/2024 se notificó con carta notarial N° 018-2024-GGM-AMPJB la resolución de contrato N° 006-2024-GGM-AMPJB correspondiente al servicio de CONFECCION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA – CON MALLA RASCHEL, lo cual será consentida en 30 días hábiles con fecha 29/01/2025, para poder después volver a realizar los actos preparatorios para su nuevo lanzamiento, perfeccionamiento de contrato, buena pro y plazo de ejecución de contrato.

Asu vez el informe N° 207-2024-JCRM-RI-RESBRECPCILISTSL-GMDT/MPJB donde vemos el desabastecimiento de pedidos y servicios, con estos dos puntos expuestos afectan con la ruta crítica de ejecución de obra, por lo cual se solicita al inspector la autorización para poder realizar el expediente de ampliación de plazo N°05.

Asiento N° 485 del Inspector del IOARR, de fecha 20 de diciembre 2024:

Respecto al Asiento N° 484 del Responsable de IOARR donde solicita autorización para la elaboración de la ampliación de plazo 05 teniendo como causal la resolución de contrato 006-2024-GGM-AMPJB por SERV. CONFECCION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA CON COBERTURA DE MALLA RASCHEL, la resolución de contrato se encuentra en periodo de consentimiento de resolución efectiva el 29/01/2025 por lo cual se autoriza la elaboración del expediente por ampliación de plazo 05 debiendo considerar los plazos necesarios para volver a convocar este requerimiento.

(...)

Que, habiéndose verificado la estructura de la Modificación N°05 al Expediente Técnico por Ampliación de Plazo N° 05; correspondiente al IOARR: "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en el(la) Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento Tacna" con CUI: 2547476, el mismo que contiene: I. Datos Generales, 1.1. Del Proyecto, 1.2. Modificaciones al Expediente, 1.3. Modificaciones Presupuestales, 1.4. Presupuesto para Ejecución Año 2025, II. Antecedentes, III. Descripción General, III. Descripción General, 3.1. Objetivo del Proyecto, 3.2. Descripción Técnica, 3.3. Objeción del Proyecto, 3.4. Metas del Proyecto, IV. Descripción General, 4.1. Objetivo de la Ampliación de Plazo N°05, 4.2. Marco Normativo, 4.3. Justificación, V. Sustento Técnico, 5.1. Causales, 5.2. Anotaciones del Cuaderno de Obra, 5.3. Cuantificación de la Ampliación de Plazo, VI. Conclusiones, VII. Recomendaciones. Encontrándose, expedito para su aprobación mediante acto resolutorio.

Considerando, que en la fecha se tiene vigente la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, sin embargo, de conformidad a la primera disposición complementaria de dicha norma, en la cual se señala que la presente directiva entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulado de obra menor al diez por ciento (10%) En ese sentido, la presente obra a la fecha tiene un avance financiero que supera ampliamente dicho porcentaje por lo que es aplicable la "Directiva de Ejecución de proyectos de Inversión Pública por Administración Directa aprobada por la Entidad.

En ese sentido, es pertinente señalar, debido a la aprobación y vigencia de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N°432-2023-CG. El mismo que, en su Artículo 2° deja sin efecto la Resolución de Contraloría N°195-88-CG; tal dispositivo seguirá rigiendo para los proyectos en ejecución, siempre y cuando hayan alcanzado y/o superado el 10% de su ejecución financiera. Por tanto, es aplicable los Principios Generales del Derecho, como es el Principio de la Ultraactividad de la Ley, el mismo indica, "Que se genera cuando la acción o poder regulador de la ley se extiende a los hechos o circunstancias acaecidos después del momento de su derogación o cese de su vigencia. La aplicación ultractiva de la norma es aquella que se efectúa a los hechos, relaciones y situaciones que ocurren luego que ha sido derogada o modificada de manera expresa o tácita, es decir, luego que ha terminado su aplicación inmediata. Es la aplicación de un dispositivo formalmente derogado".

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°037-2025-A/MPJB, contando con los vistos Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y Sub Gerente de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la MODIFICACIÓN N°05 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 DEL IOARR: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T. SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI: 2547476; con eficacia anticipada al 25 de noviembre del 2024, por un plazo de ejecución física de: (175) días calendario, teniendo como fecha de inicio a partir del 26 de noviembre del 2024, y como fecha de culminación el 19 de mayo del 2025, totalizando un plazo de ejecución física del IOARR de: 638 DÍAS CALENDARIO; en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al siguiente computo de plazos:



Resolución de Gerencia General Municipal

N°060-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 19 de marzo del 2025.

Table with 6 columns: ITEM, DESCRIPCION, RESOLUCIONES, INICIO, TERMINO, DURACION. It lists various technical files and their durations.



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N°05 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 DEL IOARR; "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T. SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI: 2547476, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, al Responsable e Inspector del IOARR; "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T. SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI: 2547476, sea ejecutado conforme al plazo otorgado en la presente. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones injustificadas del presente expediente técnico.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones, respecto a las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, mediante el Formato N°08-A y 12-B, según corresponda, bajo responsabilidad. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto al incumplimiento del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal; al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, al Responsable e Inspector del IOARR; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR, los actuados a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, a fin determinar responsabilidades por el trámite tardío de la presente modificación al expediente técnico, conforme a la ley de la materia.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ING. RALFO HUGO LIENDO GIL
GERENTE GENERAL MUNICIPAL

Distribución:
ARCHIVO
GMAJ
GMIDT (01)
SGRCyAC

RHLG/uaq.-